



ACUERDO NÚMERO (039) DE 2025

(23 de diciembre de 2025)

Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2025.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto No. 4803 de 2011 “Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica”, en sus artículos 1° y 3° señala que, “El Centro de Memoria Histórica es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social” y que “La dirección y administración del Centro de Memoria Histórica estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General quien será su representante legal (...)”.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 8° del Decreto 412 de 2018, establece:

“...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. (...)

Qué mediante el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, “Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025”, se apropió un presupuesto a la Sección Presupuestal 4105 – correspondiente al CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH por valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.503.458.353) para atender los gastos de funcionamiento.

Qué así mismo, en el Anexo del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se

Continuación del acuerdo “Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2025”.

clasifican y definen los gastos”, se asignó al CNMH un presupuesto por valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$3.358.515.000) en el presupuesto de Adquisición de Bienes y Servicios y CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$172.943.353) en el presupuesto de Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Qué, en, el párrafo del artículo 35 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, determinó “Durante la presente vigencia fiscal, no se efectuarán aportes del Presupuesto General de la Nación al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de los que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 448 de 1998 relacionados con los pasivos judiciales descritos en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011”.

Qué el señor Juan Carlos Iriarte Quiroga identificado con cédula de ciudadanía 79.848.201, instauró una demanda a fin de desatar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del Centro Nacional de Memoria Histórica, proceso que se adelantó bajo el radicado No. 25000-23-42-000-2021-00825-01, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, Subsección “A” quien, en sentencia de primera instancia del 22 de febrero de 2024, dispuso:

“Primero: Declarar la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio No. 202008046004206-1 del 4 de agosto de 2020, suscrito por el Centro Nacional de Memoria Histórica, a través del cual le negó al señor Juan Carlos Iriarte Quiroga la existencia de una relación laboral.

Segundo: Declarar configurada la existencia de una relación laboral entre el señor Juan Carlos Iriarte Quiroga y el Centro Nacional de Memoria Histórica por el periodo comprendido entre 20 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercero: A título de indemnización se ordena al Centro Nacional de Memoria Histórica reconocer y pagar al señor Juan Carlos Iriarte Quiroga identificado con la cédula de ciudadanía número 79.848.201 una indemnización equivalente a las prestaciones sociales de orden legal percibidas por un cargo de igual categoría de la planta de personal de la entidad pero, teniendo como ingreso base de liquidación el valor de los honorarios pactados en los contratos, durante el periodo de la relación laboral desde el 20 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. Para dar cumplimiento la entidad deberá, al momento de liquidar la condena impuesta en este fallo, determinar las prestaciones sociales de orden legal (cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios y vacaciones) que serán objeto de liquidación a favor del demandante, más no podrá reconocerle aquellas prestaciones sociales extralegales.

Cuarto: A título de indemnización se ordena al Centro Nacional de Memoria Histórica, girar a favor de las entidades de previsión a las que estaba afiliado el accionante, el valor correspondiente a las sumas faltantes por concepto de aportes en pensión, únicamente en el porcentaje que como empleador debió realizar, por el periodo en que se demostró la existencia del vínculo laboral, esto es del 20 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2019, excluyendo los periodos de interrupción.

Continuación del acuerdo “Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2025”.

Quinto: Las sumas a reconocer y pagar por parte de la accionada, deberán ser reajustadas y actualizadas en la forma indicada en la parte motiva, aplicando para tal fin la fórmula allí señalada. (...)”

Qué el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección “B”, en sentencia de segunda instancia del 16 de mayo de 2025, confirmó la sentencia de primera instancia del 22 de febrero de 2024, la cual se remitió al Centro Nacional de Memoria Histórica a través de correo electrónico del 17 de septiembre de 2025, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 205 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, la notificación se entendió realizada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos (correo electrónico), quedando debidamente ejecutoriada la decisión el 24 de septiembre de 2025.

Qué de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1266 de 2020 y en la Resolución 2159 del 13 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando RT-CE 202403076000682-1 del 7 de marzo de 2024 solicitó aprobación del cálculo de aportes de sentencias y conciliaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$165.937.732,00)**, correspondientes al Pasivo Contingente Judicial y del Plan de Aportes al FCEE., trámite que fue aprobado mediante radicado 2-2024-018-039 de la DGCPTN.

Qué mediante memorando No. 202403076001047-3 del 7 de marzo de 2024, solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera la inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia 2025, el aporte al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales, por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$165.937.732)**, suma que incluía el proceso No. 25000-23-42-000-2021-00825-00, interpuesto por el señor Juan Carlos Iriarte Quiroga y otros.

Qué mediante radicado RT-CE 202403226000951-1 del 22 de marzo de 2024 (radicado SITPRES No. 1-2024-026679 del 25 de marzo de 2024), el Centro Nacional de Memoria Histórica remitió a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el texto de justificación y explicación del anteproyecto de presupuesto 2025. En dicho documento se solicitó la asignación de recursos en el concepto de aporte al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales, por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$165.937.732)**, suma que incluía entre otros procesos el cálculo del pasivo contingente por probabilidad de fallo en contra del CNMH a favor del señor Juan Carlos Iriarte Quiroga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.848.201, con sentencia proferida a la fecha.

Qué, conforme al último reporte realizado por la Fiduprevisora S.A., en el Fondo de Contingencias de entidades Estatales (FCEE) se registra un monto de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.575.400,81)**, destinado a la atención de créditos judiciales a cargo del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Continuación del acuerdo “*Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2025*”.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Centro Nacional de Memoria Histórica verificó el reporte realizado por la Fiduprevisora S.A., en el Fondo de Contingencias de entidades Estatales (FCEE) correspondiente al rubro presupuestal B-10-04-01, evidenciando que el proceso radicado bajo el número 25000-23-42-000-2021-00825-01 no se encuentra incluido en dicho registro.

Que atendiendo a lo anterior la Oficina Asesora Jurídica solicitó mediante radicado SAIA 2025092211011787-3 del día 22 de septiembre de 2025 a la Dirección Administrativa y Financiera la liquidación de la sentencia a favor de Juan Carlos Iriarte Quiroga, conforme a lo dispuesto en el procedimiento CNMH de pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, GJU-PR-005.

Que la Dirección Administrativa y Financiera mediante radicado SAIA 2025112060014290-3 del día 20 de noviembre de 2025, remitió respuesta a la comunicación 2025092211011787-3 de la Oficina Asesora Jurídica, informando la proyección de la liquidación, conforme a lo requerido; la cual asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 264.819.312)

Qué mediante el Decreto 1621 de 2024 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, al Centro Nacional de Memoria Histórica le fueron asignados recursos por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$758.000.000)** en el concepto A-03-03-01-999 TRANSFERENCIAS CORRIENTES – OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN.

Qué el CNMH mediante Radicado RT-CE 202403226000951-1 del 22 de marzo de 2024, radicado sede electrónico 1-2024-026679 del 25 de marzo de 2024 presentó el Anteproyecto de Presupuesto 2025 del Centro Nacional de Memoria Histórica, en el cual solicitó recursos en el concepto de Gastos de Funcionamiento – adquisición de bienes y servicios para la Sede del Museo de la Memoria de Colombia – CONPES 3909-2017 por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$758.000.000)**, cuyo valor es coherente con el asignado en el concepto A-03-03-01-999 Otras transferencias Distribución Previo Concepto DGPPN al Centro Nacional de Memoria Histórica en el presupuesto 2025.

Que respecto al proyecto constructivo del Museo de la Memoria de Colombia para la vigencia 2025 se reanuda a la obra, con lo que los recursos que se habían previsto para el funcionamiento, no serán requeridos en lo que resta de la presente vigencia.

Qué, por lo tanto, actualmente en el concepto A-03-03-01-999 Otras transferencias Distribución Previo Concepto DGPPN el CNMH cuenta con un presupuesto por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA OCHO MILLONES DE PESOS (\$758.000.000)**.

Qué mediante comunicación SAIA 2025112610014651-1 del día 26 de noviembre de 2025 (Radicado SITPRES Radicado 1-2025-122182 del 27 de noviembre de 2025) el CNMH solicitó a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el desbloqueo parcial del presupuesto asignado en el concepto A-03-03-01-999 Otras transferencias Distribución Previo Concepto DGPPN por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 264.819.312) con el fin

Continuación del acuerdo “Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2025”.

de cubrir las necesidades de recursos que actualmente se presenta en el concepto de Transferencias Corrientes.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional mediante Radicado 2-2025-078975 del 15 de diciembre de 2025 emitió concepto favorable para el levantamiento del previo concepto por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 264.819.312), indicando que la entidad debía gestionar ante dicha Dirección el trámite correspondiente de traslado presupuestal.

Que teniendo en cuenta lo expuesto se requiere efectuar un traslado presupuestal, contracreditando recursos disponibles en el rubro A-03-03-01-999 Otras transferencias Distribución Previo Concepto DGPPN por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 264.819.312)** y acreditando el rubro A-03-10 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 264.819.312)**, según el detalle definido más adelante.

Que el profesional especializado de la Dirección Administrativa y Financiera del Centro de Memoria Histórica expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal de tipo modificación No. 425 de fecha 16 de diciembre de 2025 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 264.819.312)**.

Que el presente traslado afecta el anexo del Decreto de liquidación y no modifica el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, conforme se detalla en las consideraciones previas del presente Acuerdo.

Que, en virtud de los considerandos anteriores,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2025:

Tipo	Cuenta/ Progr.	Subcta/ Subprog	Objeto/ Proyecto	Ordinal /Subproy	Rec	Sit	Descripción	CREDITOS	CONTRA CRÉDITOS
A					10	CSF	FUNCIONAMIENTO	\$ 264.819.312	\$ 264.819.312
A	03				10	CSF	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 264.819.312	\$ 264.819.312
A	03	03			10	CSF	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 264.819.312	\$ 264.819.312
A	03	03	01		10	CSF	A ÓRGANOS DEL PGN	\$ 264.819.312	\$ 264.819.312
A	03	03	01	999	10	CSF	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO		\$ 264.819.312

Continuación del acuerdo “Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2025”.

Tipo	Cuenta/ Progr.	Subcta/ Subprog	Objeto/ Proyecto	Ordinal /Subproy	Rec	Sit	Descripción	CREDITOS	CONTRA CRÉDITOS
							CONCEPTO DGPPN		
A	03	10			10	CSF	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 264.819.312	

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el veintitrés (23) de diciembre de 2025.



MAURICIO RODRÍGUEZ AMAYA
Presidente Consejo Directivo

Firmado digitalmente por: MARTHA
HERNANDEZ ARANGO
DIRECTOR TECNICO COD 0100
GR 22



ANA MARÍA TRUJILLO CORONADO
Secretaria Técnica

Aprobado: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Proyectó: Adriana María Chávez Galeano – Profesional Especializado CNMH DAyF